

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 21 Segunda Época
Fecha de publicación: 18 de diciembre de 2001

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, de Obras Públicas y de Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, que tiene por objeto se analice y, en su caso, se resuelva acordar la creación e integración del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar de la administración pública municipal, de carácter transitorio, a la que se derive el conocimiento, atención y resolución de los asuntos que expresamente serán señalados en el cuerpo del presente documento, así como establecer, a través de las normas básicas de funcionamiento que proponemos, las reglas básicas de operación de dicho Consejo, al efecto nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1. Que uno de los objetivos de la presente Administración es el orientar las acciones en materia de desarrollo urbano, tendentes al ordenamiento de los asentamientos humanos, así como establecer las adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras congruentes con los planes de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en amplia compatibilidad con el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

-
2. Que el desarrollo urbano implica una participación efectiva de la sociedad en la acción urbanística, para distribuir las cargas y beneficios que ésta genera, por lo cual la legislación vigente abre espacios para intensificar la participación de los distintos sectores de la sociedad relacionados con el desarrollo urbano, además de buscar que el gobierno municipal sea un agente eficaz en el ordenamiento de la ciudad y en su planificación.
 3. Como antecedente, se hace referencia que, a efecto de substanciar y resolver en forma expedita y simplificada los procedimientos relacionados con la materia urbana, las precedentes Administraciones Municipales, desde la anualidad de 1979, constituyeron una Comisión Edilicia a la que confirieron las facultades propias del Ayuntamiento en esta temática y a la que denominaron “Comisión Especial Dictaminadora de Modificación al Régimen Inmobiliario”. Posteriormente se constituyó también como Comisión integrada sólo por Regidores, llamándose “Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos de Desarrollo Urbano”.
 4. Las reformas a la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, derivadas del Decreto número 18452, de fecha septiembre 9 de 2000, trajeron consigo la transferencia de las atribuciones que ejercía la citada Comisión, del órgano de gobierno municipal a la dependencia técnica que en cada Municipio funciona en el área ejecutiva para ejercer las competencias derivadas de las normas urbanísticas, siendo en el caso de Zapopan quien realiza dichas atribuciones, la Dirección General de Obras Públicas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento en Pleno, así como las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento (especialmente las de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana), en su responsabilidad cotidiana resuelven problemas que se encuentran estrechamente vinculados con la materia urbana; proponen políticas relativas al crecimiento de la ciudad, a través de las determinaciones de los usos y destinos; se reglamenta sobre estas materias; se autorizan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización; es decir, hay una labor constante del gobierno municipal en el desarrollo urbano y ordenamiento del Municipio.

La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, desde su aprobación del 2 de julio y vigencia el 11 de septiembre de 1993, fue un instrumento normativo de vanguardia, pero al nacer como un instrumento de regulación jurídica de avanzada, no previó los rezagos en materia urbana que existían y que aún hay a la fecha, en donde existen desarrollos inconclusos, ambigüedades previas de la legislación, presión social de flujo de migrantes, crecimiento desordenado de la mancha urbana, sectores bajo el yugo del desempleo o de bajos ingresos salariales, que detonan la edificación al margen de las normas vigentes o simplemente situaciones preexistentes a la Ley, que no encuentran solución alguna en su aplicación; así a la fecha esta Ley ha sufrido 5 cinco reformas, mediante los Decretos 17128, 17639, 18184, 18452 y 19118, para flexibilizar su aplicación.

De manera paralela a esta situación, para el gobierno municipal resulta prioritario impulsar el desarrollo industrial y comercial en el Municipio, generar empleos y fortalecer

políticas relacionadas con el acceso a la vivienda digna, facilitando los medios para que los zapopanos puedan desarrollarse plenamente.

5. El Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, que se propone, como organismo auxiliar de la administración municipal, encuentra su fundamento en el artículo 120 del *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco*, el cual dispone que “Los organismos, asociaciones, consejos o instancias de participación social, de consulta, de apoyo en la gestión del desarrollo urbano, económico, en la preservación del patrimonio cultural municipal, o en general, de la vida comunitaria, integran la administración pública auxiliar, misma que se rige en el ámbito de sus respectivas competencias y objeto social, por las leyes, actos jurídicos, convenios y, en su caso, por los reglamentos correspondientes.”

Este Consejo coadyudará a resolver los cada vez más graves y complejos problemas que se generan en las concentraciones urbanas, mediante la regulación precisa de los usos y destinos del suelo en el Municipio, y la emisión de criterios técnicos urbanísticos, técnicos legales, técnico financieros, pero sobre todo orientados por las políticas municipales, bajo los cuales pueden encontrar solución las situaciones que sobrepasan la capacidad de decisión de la Dirección General de Obras Públicas.

6. Las resoluciones que se vayan generando en el Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, serán una fuente inagotable de información que servirá para la actualización continua de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, conllevando con esto, a un método más dinámico para su planeación y que es lo que el municipio requiere.
7. En el Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, se podrían analizar una gran diversidad de casos que pueden ser o no ser compatibles con las condiciones reales existentes en una zona y que en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano no reflejan con veracidad la situación real de la zona analizada.
8. Los suscritos Regidores, asimismo, estimamos conveniente que se constituya el Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, ello como una mecánica que permita al Gobierno y a la Administración Municipal, en lo sucesivo y por lo que hace al periodo de ejercicio constitucional de la presente Administración Municipal, desahogar satisfactoriamente el cúmulo de solicitudes que se gestionan, imprimiendo al actuar público, la celeridad y simplicidad que demanda la ciudadanía en el tratamiento y atención de los asuntos que requieren la intervención de esta autoridad.
9. Conforme a la anterior tesis, será posible que en el seno del Consejo, se proceda a la integración de los expedientes respectivos, con aquella documentación inherente a cada supuesto en particular, de entre la que destaca, la dictaminación u opinión técnica de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, así como la dictaminación u opinión de las áreas jurídicas y aquella que evidencie el cumplimiento de las obligaciones tributarias consignadas en las Leyes Fiscales, para con posterioridad, proceder al análisis y considera-

ción legal y político de las constancias y en su oportunidad la emisión de la resolución correspondiente y su autorización y notificación oficial por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a los interesados y autoridades involucradas, par su conocimiento y debido cumplimiento.

10. En lo que respecta a la integración del Consejo Técnico que nos ocupa, a juicio de los Dictaminadores, a efecto de que la misma sea conformada en los términos más convenientes para el debido despacho de los asuntos de su competencia, es menester considerar cuatro aspectos fundamentales:
- a) El carácter plural del Consejo Técnico, según el cual, habrán de integrarla Regidores de todos los partidos políticos que conformen el Ayuntamiento.
 - b) La especialidad por materia, conforme a la cual, es indispensable que en ella participen como apoyo técnico que garantice en la toma de decisiones, el que se analice cada problema desde todas las perspectivas necesarias y posibles, teniendo como consecuencia la mejor resolución del asunto, las dependencias municipales involucradas en la materia urbana.
 - c) La oportunidad de poder sumar a estos trabajos, con voz, a representantes de la sociedad, con la calificación técnica para opinar sobre los asuntos que se traten, enriqueciendo la discusión al seno del Consejo y aportando perspectivas ciudadanas.

En este orden de ideas, la propuesta de integración específica que formulamos, a la vez que atiende la especialidad referida, salvaguarda su naturaleza plural, así las cosas, se propone se integre por los siguientes miembros:

- a) Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Obras Públicas;
- b) Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana;
- c) Un Regidor por cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento, que no estén ya representados en los términos de los incisos a y b;
- d) El Secretario del Ayuntamiento, de quien dependerá el Secretario Técnico mismo que deberá contar con el personal de apoyo necesario;
- e) El Síndico Municipal;
- f) El Tesorero Municipal;
- g) El Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico o el Director de Turismo y Promoción Económica;
- h) El Director General de Inspección de Reglamentos;
- i) El Director General de Obras Públicas, quien fungirá como Presidente del Consejo; y
- j) El Director de Agua Potable y Alcantarillado.

Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto, por cada titular se acreditará un suplente para el supuesto de inasistencia de aquellos; los suplentes de los Regidores deberán de ser

también Regidores y los suplentes de los servidores públicos serán personal adscrito a su área; pueden ser invitadas otras dependencias a los trabajos del Consejo, en función de los asuntos de que se traten.

La Secretaría Técnica integrará los expedientes materia de estudio del Consejo, preparará el orden del día, convocará, por instrucciones del Presidente del Consejo, y preparará las resoluciones del Consejo.

A propuesta de los integrantes del Consejo podrán sumarse a sus trabajos los representantes de las Cámaras o Colegios de Profesionistas que se estime convenientes, los que participarán con voz, pero no con voto.

11. Ahora bien, estimamos que para el debido cumplimiento de las funciones que competen a este Consejo Técnico, como medida que coadyuva en el buen desempeño de las atribuciones a su cargo, es conveniente se provea a la misma de un marco jurídico apropiado conforme al cual, se desarrollen en forma clara, certera, coordinada y ordenada, las reuniones de trabajo o sesiones y en el que se establecen las normas específicas a observarse en el funcionamiento de la misma, para ello proponemos las siguientes normas básicas para su funcionamiento.
 - A. Los expedientes relativos a los asuntos cuya resolución competa al Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, serán integrados por la Secretaría Técnica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que dicha función comprende el que se alleguen al expediente, los documentos legales del caso, dictámenes, opiniones, comprobantes de pago y cualquier otro documento o constancia que requiera el debido conocimiento del asunto a resolver; invariablemente, habrá de ser emitido por el titular de la dependencia de mérito, una propuesta relativa tanto a la procedencia o improcedencia del asunto sometido a consideración del Consejo Técnico, así como a las circunstancias, requisitos o condicionantes a ser cumplimentados para el despacho o resolución del asunto.
 - B. Los asuntos del conocimiento del Consejo serán objeto de análisis, estudio y resolución en Sesiones Colegiadas de Trabajo que al efecto se celebren. Se requerirá la asistencia de al menos 6 seis de sus miembros para que la sesión sea celebrada válidamente.
 - C. Las convocatorias a las sesiones del Consejo, serán emitidas por la Secretaría Técnica, por instrucciones del Presidente del Consejo, y deberán ser comunicadas a los integrantes de ésta, titulares y suplentes, con una anticipación de 72 setenta y dos horas con relación a la fecha de celebración propuesta.
 - D. En las convocatorias deberán ser asentados los datos de lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el listado de asuntos a tratar, especificando la naturaleza del trámite, el nombre o razón social del peticionario, el nombre de la urbanización o desarrollo de que se trate y el domicilio o ubicación precisa del predio o área de urbanización.

-
- E.** El Director General de Obras Públicas, presidirá la celebración de la sesión, ello sin perjuicio de la intervención que corresponda al Secretario del Ayuntamiento o su suplente para los efectos de autorización y certificación legal.

Iniciará la sesión pasando lista de asistencia, a continuación se constatará la existencia o inexistencia de quórum. En el supuesto de que no se reúna el quórum señalado para sesionar, así se asentará y concluirá la reunión levantando la constancia correspondiente que habrá de ser suscrita por los integrantes asistentes a la reunión.

Para el caso de que el quórum se actualice, así se declarará y se procederá por parte del Presidente del Consejo a dar cuenta de los asuntos listados en la convocatoria, para proceder a efectuar el análisis, discusión y toma del acuerdo correspondiente a cada uno de ellos.

- F.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, teniendo voz informativa los demás servidores públicos que participan en la sesión.
- G.** Se levantará un acta del desarrollo de la Sesión, en ella se asentarán en términos generales los asuntos tratados, el sentido y las bases principales de las resoluciones pronunciadas o de los acuerdos tomados, la misma será suscrita por los que en la reunión intervinieron y así quisieron hacerlo.

Formarán parte integrante del acta en mención, un tanto de la convocatoria emitida; constancias de las comunicaciones efectuadas a los integrantes del Consejo; los documentos o constancias que conformen los expedientes acordados o bien, copias autorizadas de los mismos, así como un tanto del instrumento o resolución específica a que alude el siguiente numeral.

- H.** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, por cada asunto en particular que se decida, se emitirá la correspondiente resolución específica, en la que se desarrollarán con particularidad las consideraciones y bases jurídicas que sustenten la resolución, dicho documento será suscrito, por quienes intervinieron en la sesión correspondiente y así quisieren hacerlo.
- I.** Corresponde a la Sindicatura del Municipio el auxilio y asistencia legal en lo relativo a la elaboración del acta de sesión y de las resoluciones o documentación que con base en los acuerdos tomados se han de realizar.
- J.** Compete a la Secretaría del Ayuntamiento, con independencia de su participación como Secretaría Técnica y de las funciones de autorizante y certificador de la validez y legalidad de las resoluciones específicas del Consejo, efectuar la comunicación oficial de los acuerdos o resoluciones pronunciados por el Consejo Técnico a los interesados y a las autoridades involucradas con la temática, así como despachar la glosa anual de las
-

actas levantadas con motivo de las sesiones del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, celebradas con la documentación a que se hizo referencia en los puntos que anteceden, así como la guarda y custodia de dicha documentación.

- K.** La Tesorería Municipal intervendrá en los trabajos del Consejo Técnico de cuenta, en lo correspondiente a los aspectos hacendarios y patrimoniales que conlleven los asuntos de desarrollo urbano objeto del conocimiento del Consejo.

En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; la *Ley General de Asentamientos Humanos* en sus artículos 1 fracciones I a la III, 4 y 5 fracciones I a la VIII, 6 y 9 fracciones I a la III, VI, VIII, X a la XV, 12 fracciones I a la VI, 15, 18, 27, 28 y 35 fracciones I a la XI, 37; el artículo 80 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XIX; XX y XXIV, 7 fracción IV, 12 fracciones I a la II, V, XVIII, XIX; a la XXII; XXV, XXVI, 43 fracciones I y I, 44, 45, 47, 48, 71, 72, 76, 79, 83, 84, 86, 88, 90, 91, 93, 98, 102, 122, 125, 131 al 137, 176, 177, 193 al 196, 199, 212, 213, 221, y 285 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; y los artículos 4, 28, 29, 43, 49, 60, 67, 72 y 120 del *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco*, por lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Comisiones proponemos al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar de la administración pública municipal, con carácter de transitorio, por el periodo de este Gobierno Municipal 2001-2003, y en consecuencia, se dispone su constitución, a la que se deriva el conocimiento, atención y resolución de las materias referidas en este Acuerdo, relativas al apoyo en la gestión del desarrollo urbano, que coadyuven a resolver los cada vez más graves y complejos problemas que se generan en las concentraciones urbanas, mediante la regulación precisa de los usos y destinos del suelo en el Municipio, la emisión de criterios técnicos urbanísticos, técnicos legales, técnico financieros, pero sobre todo orientados por las políticas municipales, bajo los cuales pueden encontrar solución las situaciones que sobrepasan la capacidad de decisión de la Dirección General de Obras Públicas, analizando y resolviendo la diversidad de casos que pueden ser o no ser compatibles con las condiciones existentes en una zona y que en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano no se reflejan de manera congruente con la situación prevaleciente en el área analizada.

Se instruye al Presidente del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano y a la Secretaría Técnica del Consejo, para que de manera inmediata se proceda a instalar el Consejo, a fin de desarrollar las atribuciones que se le confieren, estando vigente este Acuerdo desde el momento de su aprobación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se acuerda la integración del Consejo de referencia con los siguientes integrantes:

- a) Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Obras Públicas, siendo titular la Regidora Elba Santos Abunader y como su suplente el Vicepresidente Municipal, Pedro Villa Villalobos;
- b) Un Regidor representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana, siendo titular el Regidor Ricardo Alberto Anguiano Apodaca y como su suplente el Regidor Juan Humberto Rodríguez Martínez;
- c) Un Regidor por cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento, que no estén ya representados en los términos de los incisos a y b; integrándose al Consejo por parte del Partido Revolucionario Institucional como titular el Regidor Juan Antonio González Mendoza y como su suplente el Regidor Juan Manuel Valle Vázquez Tejeda, y por parte del Partido de la Revolución Democrática como titular el Regidor Manuel Castelazo Mendoza y como su suplente el Regidor Juan Manuel Delgadillo Pulido;
- d) El Secretario del Ayuntamiento, de quien dependerá el Secretario Técnico mismo que deberá contar con el personal de apoyo necesario;
- e) El Síndico Municipal;
- f) El Tesorero Municipal;
- g) El Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico o el Director de Turismo y Promoción Económica;
- h) El Director General de Inspección de Reglamentos;
- i) El Director General de Obras Públicas, quien fungirá como Presidente del Consejo; y
- j) El Director de Agua Potable y Alcantarillado.

Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto, por cada titular se acreditará un suplente para el supuesto de inasistencia de aquellos; los suplentes de los Regidores deberán de ser también Regidores y los suplentes de los servidores públicos serán personal adscrito a su área; puedan ser invitadas otras dependencias a los trabajos del Consejo, en función de los asuntos de que se traten.

La Secretaría Técnica integrará los expedientes materia de estudio del Consejo, preparará el orden del día, convocará, por instrucciones del Presidente del Consejo, y preparará las resoluciones del Consejo.

A propuesta de los integrantes del Consejo podrán sumarse a sus trabajos los representantes de las Cámaras o Colegios de Profesionistas que se estime convenientes. los que participarán con voz, pero no con voto.

TERCERO. Se dispone que el Consejo de mérito, en el desarrollo de las funciones que le competen, aplique las normas de funcionamiento que fueron precisadas en el cuerpo de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan*.

para su divulgación y conocimiento general. Notifíquese para estos efectos a la Directora del Archivo Municipal.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”
“Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
Zapopan, Jalisco, a 15 de noviembre de 2001
Salón de Sesiones de Cabildo
Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de

Gobernación

Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Pedro Villa Villalobos
Luis Felipe Carrillo Neri.
Raúl Monjarás Hernández
Juan Manuel Valle Vázquez Tejeda
Gerardo Rodríguez Jiménez
José Manuel Delgadillo Pulido

Obras Públicas

Elba Santos Abunader
Luis Felipe Carrillo Neri
Pedro Villa Villalobos
Manuel Castelazo Mendoza
Juan Antonio González Mendoza
José Manuel Delgadillo Pulido
Francisco Sánchez Casillas
Jorge Octavio Becerra Martínez
Ricardo Alberto Anguiano Apodaca

Planeación Socioeconómica y Urbana

Georgina Elena Serrano Adame
Ricardo Alberto Anguiano Apodaca
Juan Humberto Rodríguez Martínez
José Alberto Ramírez González

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 15 de noviembre de 2001

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco

Gacetas Municipales Publicadas en 2001

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 1 (26 de enero de 2001)

Se reforma el artículo 43 y se adiciona el artículo 46-Bis del *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 2 (7 de marzo de 2001)

Se reforman los artículos 4 y 11 del *Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 3 (19 de marzo de 2001)

Acuerdo del Presidente Municipal mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y, en su caso, concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en el Capítulo Cuarto, artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2001.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 4 (19 de marzo de 2001)

Se reforman las fracciones X, XIII y XVII del artículo 33 del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 5 (23 de mayo de 2001)

Se reforma el artículo 203 del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 6 (23 de mayo de 2001)

Adéndum a la Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 de fecha 15 de junio de 1999, en la que se publicó el *Acuerdo para la Integración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 7 (7 de junio de 2001)

Se reforma el artículo 28, fracción XIII, segundo párrafo, y se adicionan un tercer y cuarto párrafos a dicha fracción del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de junio de 2001)

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN - ZAPOPAN).

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 9 (28 de junio de 2001)

Se reforman los artículos 1º; 4º fracciones IV, VII, IX y X; 5º; 8º; 13 fracción V; 14 fracción VII; 18 fracciones II y III; 19 fracción I; y 21; y se adiciona una fracción XII al artículo 4º del *Reglamento de Adquisiciones Municipales.*

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 10 (5 de julio de 2001)

Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de agosto de 2001)

Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Servicios

- * Consulta de Manuscritos (documentos), Planos, Libros, Publicaciones Oficiales, Microfilmes, Fotografías y Casetes
- * Consulta de la Base de Datos BINOGZA (Banco de Información de Normas de Observancia General en Zapopan)
- * Reproducción de Documentos
- * Constancia de Existencia Documental
- * Préstamo de Documentos
- * Alerta Informativa
- * Distribución de la Gaceta Municipal
- * Donación de Publicaciones
- * Venta de Publicaciones
- * Coordinación de los Archivos de Oficina del Ayuntamiento

Domicilio

Calle Dr. Luis Farah #1080

Fraccionamiento Los Paraísos, Zapopan, Jalisco.

Tel./Fax 36 33 58 57

Horario

Lunes a viernes

9:00 a 15:00 hrs.